Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**23**	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	SM CAPITAL SAS
Nit	901.396.398-3
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES	**1)**Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE CULTURA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación **2)** Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. **3)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **4)** Que en la cual se recibieron tres (03) ofertas presentada por **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS**, **SM CAPITAL SAS** y **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **5)** Que, en la evaluación jurídica y técnica, realizada a **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS**, quien presentó la oferta de menor precio, resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **SM CAPITAL SAS**, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, quien presentó el segundo precio más bajo, igualmente resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, quien presentó el tercer menor, igualmente resultó como NO CUMPLE, con los requisitos exigidos en el pliego. **6)** El informe fue puesto en traslado por un término común de un (1) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, el proponente **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS**, quien presentó la oferta de menor precio, no aportó, subsanó o aclaró lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación. Dado lo anterior, se encuentra incurso en la causal de rechazo numeral 9 del literal i CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO CUARTO- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones: *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".* Por otra parte, el proponente **SM CAPITAL SAS**, quien presentó el segundo menor precio, aportó documentos de subsanación, los cuales fueron de recibo de la Entidad, razón por la cual CUMPLE con los requisitos exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía No. 069 de 2021. **7)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **SM CAPITAL SAS**, por un valor total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($27.369.527,57) MCT/E**,** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **8)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Compraventa, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE, ESCENOGRAFÍA Y CIRCO PARA LOS PROGRAMAS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE TEATRO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE MOSQUERA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Entregar los bienes objeto de este contrato en el lugar y plazo establecidos por el supervisor del contrato, cumpliendo cada una de las especificaciones técnicas descritas en la propuesta, asumiendo por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad y calidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 3. Entregar los elementos solicitados en sus empaques originales sin daños o abolladuras, asegurando que el embalaje se realizó de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por el supervisor al momento de la recepción. 4. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. Para el caso de los bienes importados estos deben estar nacionalizados y deben contar con el manifiesto de importación (cuando aplique). 5. El supervisor o la persona que este delegue hará una inspección ocular de los bienes a entregar, reservando el derecho a devolver y/o no aceptar los elementos en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas mínimas y calidades requeridas, con el compromiso de cambio de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones o el contrato. 6. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato; cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el estudio previo, el Contratista se obliga a hacer los cambios dentro de los 5 días siguientes de notificado el servicio no conforme. 7. Mantener los precios fijos de cada uno de los elementos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega. 8. Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($27.369.527,57) MCT/E** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Paleta de base *13 colores para maquillaje profesional	Paleta de base de colores para maquillaje profesional, base oleosa, 13 tonos naturales, alta cobertura y textura media, Crema de base oleosa, pigmentación alta, aroma natural, confortable a la piel, resistente al agua, apto para clima cálido y frio. Peso: 84g.	2	Unidad	$ 94.042	$ 188.084,00
2	SUPRACOLOR CLOWN WHITE	Maquillaje cremoso en color blanco *30g, alta cobertura, color intenso, ideal para diseños teatrales de maquillaje y también para carnaval, contiene ingredientes especiales que conceden un aspecto mas terso.	3	Unidad	$ 85.114	$ 255.342,00
3	Tela Seda poliester negra	Tela Seda Poliéster Color Negro, lisa de cuerpo rigido. 87% Poliéster 13% Algodón, espesor grueso sin filtro de luz de excelente calidad. Rollo 1,50 mts de ancha *60mts de larga	1	Rollo	$ 384.000	$ 384.000,00
4	Tapete Linolio	Piso linóleo vinilico Toyota negro de textura lisa / antideslizante Medidas 60mtrs largo X 1,50 mtrs de ancho	1	Rollo	$ 738.000	$ 738.000,00
5	Camas sencilla metalica	Estructura metalica de 0,7*1,80 m, en acero Grado A 4500 PSI aproximado, elongación minima 25% refuerzos en metal en las 8 esquinas, en pie y cabecero, con 4 ruedas pibotantes industriales en poliuretano con freno de 75 mm, cabecera minma de 60 cm y pie de cama max 50 cm minimo de 40 cm, patas 35 cms de largo, con tablado y colchoneta espuma rosada de 8 cm de espesor, con forro antifluido. Segun diseño y modelo entregado por la secretaria de Cultura	5	Unidad	$ 365.000	$ 1.825.000,00
6	Plancha de mano	Plancha de mano Potencia 1600.0 Luz indicadora de encendido SI Capacidad del estanque 190 ml Regulador de vapor Si Niveles de temperatura 2.0 Peso (Kg) 1260.0 (Alto x Ancho x Profundo) (Cm) 33 x 22 x 16	1	Unidad	$ 168.067	$ 168.067,00
7	Extensión para micrófono de 3 mts, conector XLR macho a XLR hembra	Caracteristicas Cable balanceado profesional. Conector XLR contactos con baño en oro de 24. 3 metros de largo Gran resistencia. Doble proyección: PVC y conductor de cobre trenzado de recubrimiento de 6,5 mm de sección transversal de un altamente flexibles de PVC Aislante POLIETILENO Número De Conductores 3 Recubrimiento POLIETILENO Conector XLR	2	Unidad	$ 25.412	$ 50.824,00

	8	Cinta aislante Negra	Cinta aislante Negra premium de vinyl, elástica incluso bajo condiciones ambientales extremas. Rollo de 19mm *20 mtrs Resistentes a los rayos ultravioletas, abrasión, corrosión, álcalis y ácidos. Rango de temperatura (-8° a 105°) Retardante a la llama No contiene plomo	10	Rollo	$ 2.123	$ 21.230,00
	9	Extensiones de Corriente	Extensiones de corriente CALIBRE 10, con su respectivo macho y Hembra polo a tierra de 15 mts c/u, Fabricada en polivinil, Tipo de cable: SJT-14 AWG x 2, 3 Contactos, Cabeza con diseño para conectar clavijas errizadas 125 V 60Hz 1,875 W - 15 A	8	Unidad	$ 53.861	$ 430.888,00
	10	Andamios para montaje circo	Andamio Estructura en aluminio reforzado en sus nodos con partes en polipropileno y tornillos de 1/4" y 5/16", 2 crucetas, con escaleras internas de acceso y ruedas en la parte baja, tiene una capacidad de carga 300 kg y pueden apilarse hasta 20 mt de altura. Largo 20mts, Altura 1,5 mts	4	Sección	$ 2.226.000	$ 8.904.000,00
	11	Traje Mago Color y diseño definido por la Secretaria	Saco estilo smoking en paño satín, con forros, bolsillos con mangas anchas y forro dentro bolsillos amplios, color amarillo. Camisa y chaleco color verde Talla M con sombrero de copa color amarillo en fieltro. Zapatos en Gamuza talla 40 color negro	1	Unidad	$ 588.235	$ 588.235,00
	12	Vestido mujer tonos vivos con vuelo tipo clown	Vestido en seda fina satinada, con vuelo y ajustado en la parte superior, con sistema de cremallera en la parte de atrás. Caida hasta debajo de la rodilla. Colores amarillo,azul. Talla M y L adulto	2	Unidad	$ 136.134	$ 272.268,00
	13	Vestido mujer en satín con apliques y encaje	Vestido con vuelo en satin y apliques exteriores con velo, a media pantorrilla, encaje en la parte superior, detalle en mangas, cremallera en la parte trasera. Colores negro y blanco. Según Modelo. Talla M y L.	2	Unidad	$ 181.176	$ 362.352,00
	14	Falda tipo jazz con vuelo de 3 mts	Faldas larga con 3 mts de apertura de vuelo, en algodón licrado,con caida liviana,talle para adulto medidas estandar M y L color negro	8	Unidad	$ 98.676	$ 789.408,00
	15	Abrigo hombre para obra teatral costumbrista	Abrigos y gabanes en paño, con forro interno talle hombre, manga larga, 2 color negro, 1 verde. Talla M y L adulto	3	Unidad	$ 256.471	$ 769.413,00
	16	Abrigo mujer para obra teatral costumbrista	Abrigos y gabanes en paño, con forro interno talle mujer, manga larga, corte princesa, 1 color negro, 1 verde, 1 amarillo. Talla M adulto	2	Unidad	$ 88.538	$ 177.076,00
	17	Traje completo hombre tipo circo tela estampada	Vestido tipo sastre para hombre descripción: Saco en paño o lino con forro, con bolsillos a los lados, con corte derecho en la parte de abajo, pantalón de caida ligera, tela estampada Según Modelo.	2	Conjunto	$ 201.681	$ 403.362,00

	18	Cabezas de animales patas y manos Niños	Conjunto de tres piezas tallaje niños, incluye cabeza, patas 30 cmt de largo y manos de 25 cm de animales, talla 16 niño de los siguientes animales: lobo, leon, gato, perros, vaca, cerdo,	6	Set	$ 58.683	$ 352.098,00
	19	Cabezas de animales patas y manos Adultos	Conjunto de tres piezas Tallas Adultos referidos en cabezas, patas de 30 cmt de largo y manos de 25 cm de animales, talla M Zariguella, burro, Toro, perro , Lechuza	5	Set	$ 78.387	$ 391.935,00
	20	Zancos Aluminio	Pares de Zancos en aluminio,con correas,rodilleras de seguridad,Suelas de goma anti deslizante Barras ajustables con seguro Soporta 228 libras Ajustables de 18 a 30 pulgadas Material aluminio	5	Pares	$ 714.286	$ 3.571.430,00
	21	Pelotas burbuja 63mm de PVC rellena de semillas de mijo	Pelota burbuja de 63 mm, en pvc rellena de semillas de mijo, textura lisa o piel de durazno. Colores:blanco, amarillo flúor, azul, magenta, naranjo, negro, verde, rojo y amarillo primario	15	Unidades	$ 10.807	$ 162.105,00
	22	Diabolo de colores grande con varillas de madera	Diabolo grande pro, está conformado por dos semiesferas huecas de caucho, unidas en la parte convexa por un eje de plástico y buje de acero. Incluye varillas de madera. Diametro: 135mm,Altura: 140mm,Peso: 272gr.	4	Unidades	$ 45.609	$ 182.436,00
	23	Clava Piruet Full Color	Clava técnico compuesta por botella y mango de PAD(polietileno de alta densidad), alma de plástico reforzada de PAD, tope y regatón caucho termoplástico. Mango liso, tornillos de alta resistencia. Largo: 52 cm Peso: 220 grs Colores: blanco, magenta, naranjo y verde.	12	Unidades	$ 34.592	$ 415.104,00
	24	Lira cromada para malabarismo	Compuesta por circulo de fierro de 1 pulgada de acero inoxidable con soporte soldado para ser colgada con cuerda o mosqueton, Diametro: 100 cm	2	Unidades	$ 225.782	$ 451.564,00
	25	Mosquetón	Material: acero galvanizado con zinc, Resistente, grande, mosquetón, resorte, gancho a presión, enlace de clip de acero, 12x140 mm, Soporte de carga: 1000LBS	2	Unidades	$ 47.059	$ 94.118,00
	26	Eslinga doble ojo	Cincha reata resistente a la corrosión Y al desgaste, 100% poliester, Color gris, Factor de seguridad 5:1, capacidad máxima 2.000 Kg. Medidas de 5" por 6 Mtrs de largo, Con certificación de seguridad -GS	2	Unidades	$ 105.042	$ 210.084,00
	27	Caneca Tanque 30 litros con tapa	Caneca / Tanque 30 Litros Con Tapa Y Zuncho Metalico Polietileno 100% atoxico. Tapa de cierre Hermético con precinto de seguridad y aro metálico, fáciles de usar, fáciles de apilar, reutilizables. Formato del envase: Tambor / Caneca / Tanque Material: Plástico Nuevo Largo x Ancho x Profundidad: 50 cm x 27 cm x 27 cm	4	Unidades	$ 163.371	$ 653.484,00

	28 \| Ruedas de Hierro de 4" \| Tipo: Fierro • Diámetro: 4" Pulgadas (100 mm) • Medida de placa: 84 mm x 71 mm • Capacidad de carga: 70 Kg • Resistente: Para superficies lisas de concreto. Uso industrial. • Fijación: Placa: Móvil • Tipo de empaque: Granel \| 8 \| Unidades \| $ 23.462 \| $ 187.696,00 **SUBTOTAL** $ 22.999.603 **IVA (SI APLICA)** $ 4.369.924,57 **VALOR TOTAL** $ 27.369.527,57 De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los elementos adquiridos, previa presentación de informe con soporte fotográfico, cuenta de cobro o factura y su respectiva acta de entrada al Almacén y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaria de Cultura de este Municipio. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número **2021002180** con fecha del 09 de 07 de 2021.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato de Compraventa contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JAVIER TRUJILLO CAMELO**, **SECRETARIO DE CULTURA** quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos: TIPIFICACION / PROCENTAJE / VIGENCIA CUMPLIMIENTO / 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO / Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses más. CALIDAD DE LOS BIENES / 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO / Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses más.
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

	La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Andrea Silva Borbon
Proyectó: Gina Elizabeth Mora Zafra
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra